

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 30 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2015-01038-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Se deja de presente el demandante allega solicitud de aclaración al acta de fecha 15 de febrero del año que avanza, por otro lado, el Curador Ad Litem allega escrito de mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de las demandadas y en favor del demandante OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI, de la siguiente manera:

ANGELA MONTAÑA SÁNCHEZ.....	\$ 2.166.667
SARA SOFIA ROZO MONTAÑA.....	\$ 2.166.667
TERCERO AD EXCLUDENDUM CARLOS TORRES SÁENZ.....	\$ 2.166.666
TOTAL.....	\$6.500.000

Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que se incurrió en yerro al momento de emitir la parte resolutive de la sentencia proferida el pasado 15 de febrero, en el instante de individualizar a la encartada, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregirlo, señalando que en el numeral 1º, la demandada corresponde a ANGELA **MONTAÑA** SÁNCHEZ y **no** ANGELA **MOLINA** SÁNCHEZ

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución que eleva el Curador Ad Litem visible a folios 264 del cuaderno principal, remítase el proceso a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como ejecutivo.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2021 A LAS 8:00 A.M

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2017-00708-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de ROSA ELENA ORTIZ RODRIGUEZ.....**\$800.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de ROSA ELENA ORTIZ RODRIGUEZ.....**\$100.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 900.000**

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

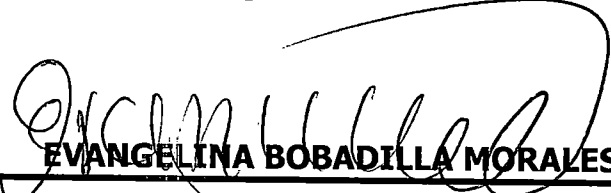
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

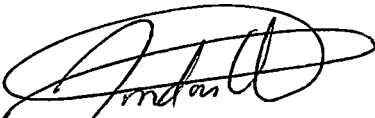
Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2018-00251-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

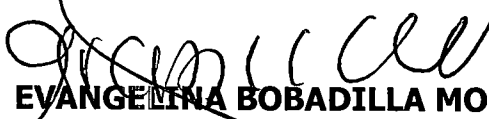
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$5'000.000 =, como agencias en derecho a cargo de la demandada, esto es, La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma un millón trescientos mil Pesos M/l. (\$1.300.000) a cargo de la UGPP.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2018-00696-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo MARINA STELLA CANALES DE GÓMEZ.....**\$950.000**

AGENCIAS EN DERECHO (RECURSO EXTRAORDINARIO CASACIÓN) a cargo de MARINA STELLA CANALES DE GÓMEZ**\$5.300.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 6.250.000**

Son: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

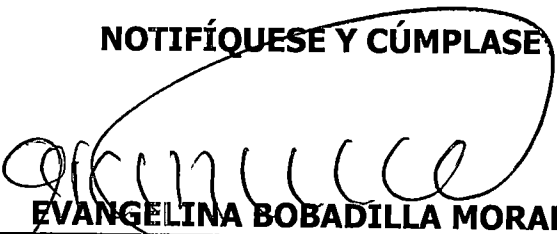
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 34 FIJADO HOY 20 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00524-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

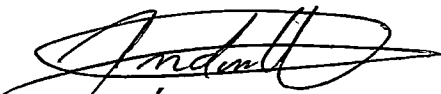
AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.....**\$3.500.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.**\$1.000.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 4.500.000**

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PS 
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

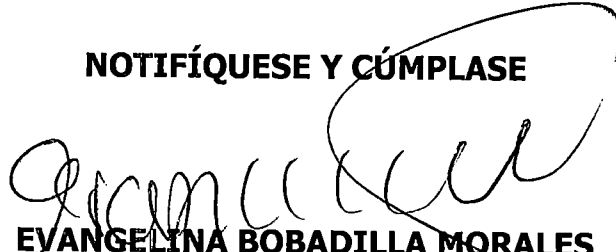
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo 2024. Al Despacho de la señora Juez; el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00791-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.

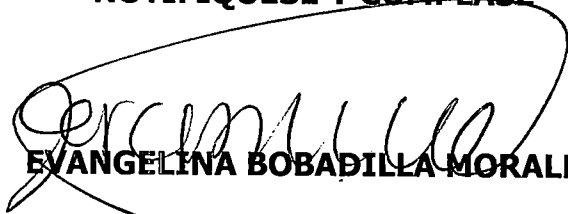

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$900.000, como agencias en derecho a cargo de la demandante, esto es, JOSÉ ISRAEL QUINTANA DIAZ.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos M/I. (\$650.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00805-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas y a favor del demandante RUBÉN DARÍO OCAMPO HENAO, esto es:

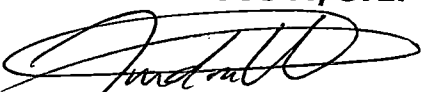
SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.....	\$450.000
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	\$450.000

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA LLAMADO EN GARANTÍA) a cargo de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,	\$300.000
---	------------------

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 1.200.000**

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

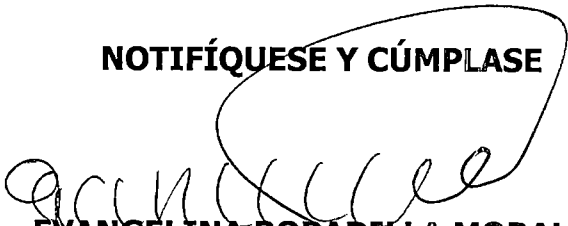
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00813-00**, informando, obra renuncia de poder de la Dra. LEIDY TATIANA RAMIREZ ALVARADO. Sírvasse proveer.


ANDRES FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

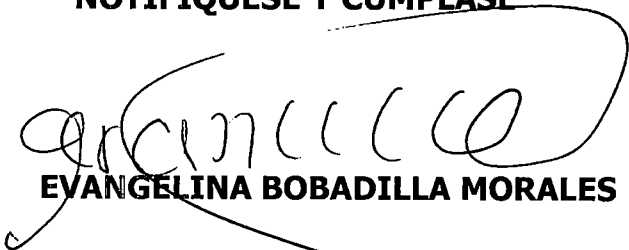
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial precedente, se observa que la abogada LEIDY TATIANA RAMIREZ ALVARADO, arrimó al Despacho renuncia al poder que afirma le fue conferido por la sociedad demandada GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S, misma que el Juzgado se abstiene de admitir en tanto no aparece reconocida en el proceso como apoderada de la citada entidad; tenga en cuenta además que la renuncia al cargo de representante legal no es un hecho que incumba al proceso, sino a la sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>39</u>	FIJADO HOY <u>17 9 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
ANDRES FELIPE URBANO TRUJILLO SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00833-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de LIBARDO MONTOYA BERNAL**\$1.300.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de LIBARDO MONTOYA BERNAL.....**\$1.000.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 2.300.000**

Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

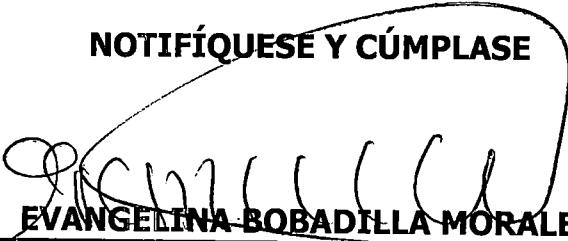
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO  FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00206-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las sucesoras procesales del demandante RICARDO CALLEJAS SEGURA (Q.E.P.D), esto es:

ANAÍS RAMÍREZ.....	\$650.000
ANAÍS CALLEJAS RAMÍREZ.....	\$650.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$-0-
TOTAL.....	\$ 1.300.000

Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

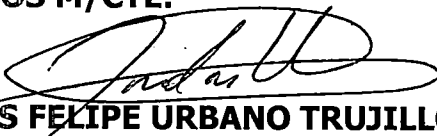
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00285-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la AFP Porvenir S.A.....**\$80.000**
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$80.000**

Son: OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

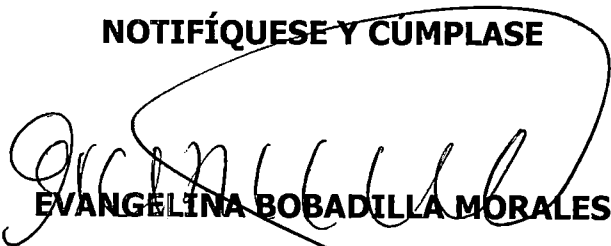

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

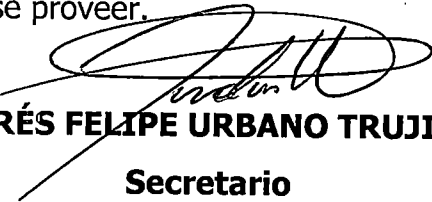
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001 – 31 – 05 – 014 – 2020 – 00356 - 00**, informando que, se allegó poder otorgado por el demandante **MARIO FERNANDO PINZON BOHÓRQUEZ** en el que amplía las facultades otorgadas a la mandante principal, profesional que, en término, interpuso recurso de reposición contra la providencia anterior. Sírvasse proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la gestora judicial del demandante **MARIO FERNANDO PINZÓN BOHÓRQUEZ** contra el auto fechado 20 de marzo de 2024, en lo concerniente a la entrega de los títulos judiciales Nos. 400100009123123 y 400100009243050 al demandante.

En el escrito contentivo de la reposición incoada, la recurrente solicita revocar el citado proveído en cuanto ordena la entrega del título judicial al demandante porque, afirma, cuenta con las facultades de cobrar y recibir en su nombre los dineros correspondientes a las costas judiciales.

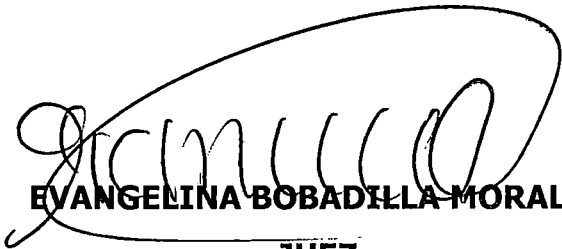
Atendiendo la documental allegada, inicialmente se debe precisar que, en el mandato que obra a folio 1 del ítem 35 del proceso el demandante amplió las facultades conferidas a la apoderada principal doctora **YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ** incluyendo las de recibir y cobrar títulos.

Entrando en materia, para resolver la inconformidad planteada por la recurrente, de entrada, ha de indicarse que no es viable revocar la providencia objeto de reparo pues en ningún yerro incurrió el Despacho si se tiene en cuenta que, aunque en el poder otorgado por el demandante a la profesional del derecho, (fl. 1 ítem 35), se le faculta para recibir y cobrar a su nombre los títulos correspondientes a las costas procesales, lo cierto es que, para el 20 de marzo de 2024, fecha de la decisión recurrida, la abogada carecía de la autorización de recibir ya que, allegó el poder

otorgado con posterioridad a la data en cita, 4 de abril de 2024; razón por la cual, conforme al inciso cuarto del art. 77 del C.G.P., la orden de entrega de las sumas existentes en el proceso, se autorizaron en favor del demandante señor MARIO FERNANDO PINZÓN BOHÓRQUEZ.

No obstante, atendiendo que se faculta a la abogada **YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ** para recibir y cobrar en nombre del demandante los títulos judiciales correspondientes a las costas procesales, se ordena su entrega a esa profesional del derecho y se procederá a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago de los títulos judiciales Nos. 400100009123123 y 400100009243050 por la suma de \$950.000 cada uno, con abono a la cuenta bancaria informada en el folio 3 del ítem 35 del proceso digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NÚMERO <u>39</u>	FIJADO HOY <u>29 MAYO 2024</u> A LAS
8:00 A.M.	
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO	
SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00462-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

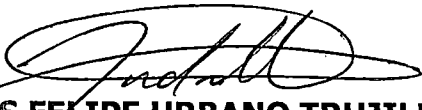
AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$1.300.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$1.160.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 2.460.000**

Son: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

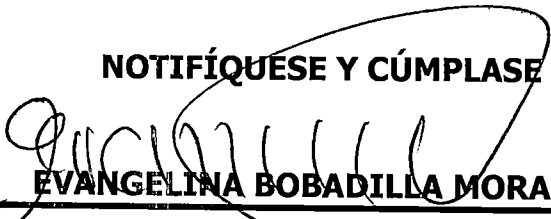
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00014-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$650.000**

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$650.000**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....**\$1.160.000**

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (Auto de 27 de mayo de 2022).....**\$200.000**

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....**\$1.160.000**

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....**\$-0-**

TOTAL.....**\$ 3.820.000**

Son: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

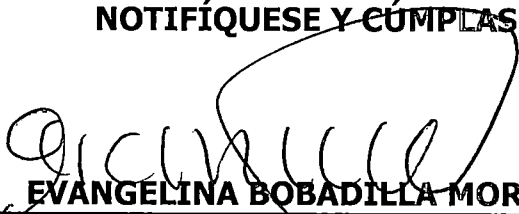
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 29 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

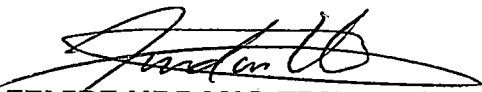
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00158-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....	\$650.000
PRIMAX COLOMBIA S.A.....	\$650.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$-0-
TOTAL.....	\$ 1.300.000

Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

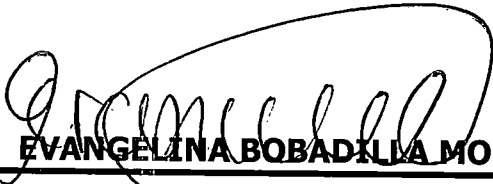
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 79 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingresa en la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00365-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

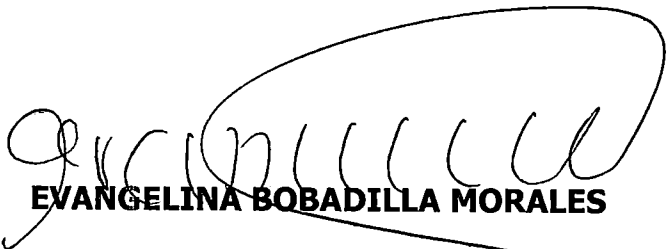
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **3:00 pm**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>9</u> FIJADO HOY <u>28</u> MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M. ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingresa en la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00014-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **3:00 pm**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>39</u>	FIJADO HOY <u>29 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00020-00**, informando que el extremo demandante cumplió con el requerimiento ordenado en providencia anterior, en consecuencia, allegó constancia de notificación personal a la demandada con acuse y aquella allegó contestación a la demanda en término. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el extremo demandante allegó certificado de la remisión del mensaje de datos por medio de la empresa de servicios postales Servientrega, el pasado 30 de enero al correo señalado para las notificaciones judiciales de la encartada, del cual se verifica su lectura en la misma calenda, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme a la citada norma, esto es, el 2 de febrero siguiente, por lo que se tendrá notificada personalmente del auto admisorio de la demanda en dicha fecha, en consecuencia, la convocada dentro del término procesal allegó la correspondiente contestación a la demanda si en cuenta se tiene que remitió dicho documento al correo electrónico de este Despacho el 13 de febrero de la anualidad.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** Al Dr. **JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA** identificado con C.C. 79.275.522 y portador de la T.P. 54.823 del C.S de la J., para que represente a la sociedad **SANAS TRANSACCIONES –SANAS S.A.S.- (antes CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL –CEPAIN IPS SAS)**, como se observa de los documentos anexados con la contestación visible en el archivo No. 17 del expediente digital.

Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SANAS TRANSACCIONES –SANAS S.A.S.- (antes CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL –CEPAIN IPS SAS)**.

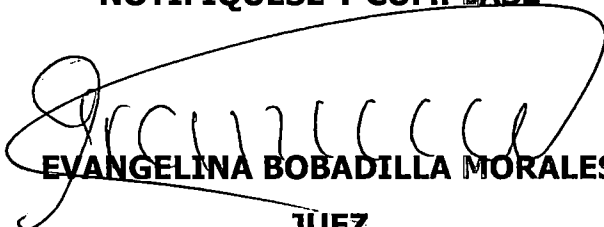
En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

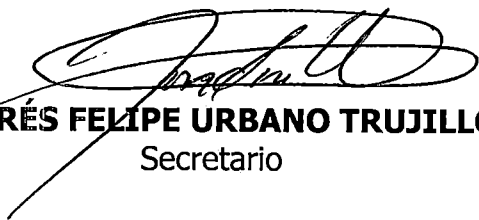
ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>34</u>	FIJADO HOY <u>17.9 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO	
SECRETARIO	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingresa en la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00024-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

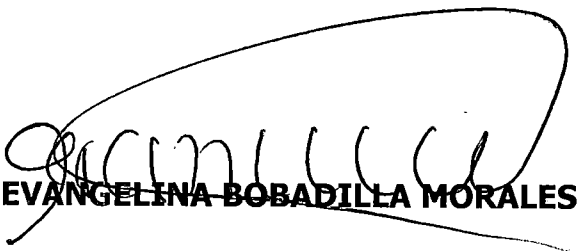
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **11:00 am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>39</u>	FIJADO HOY <u>29</u> MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingres a la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00033-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

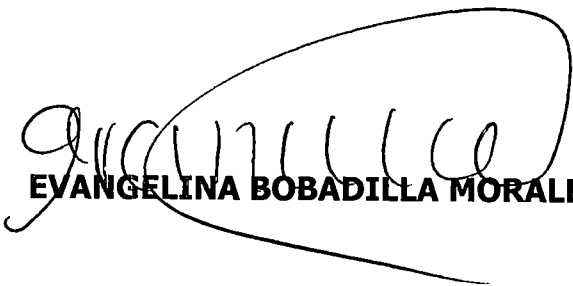
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **11:00 am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>39</u>	FIJADO HOY <u>12 9 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingresa en la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00090-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

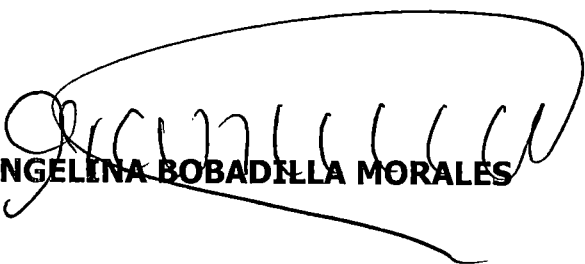
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **11:00 am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>39</u>	FIJADO HOY <u>29</u> MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingresa en la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00133-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

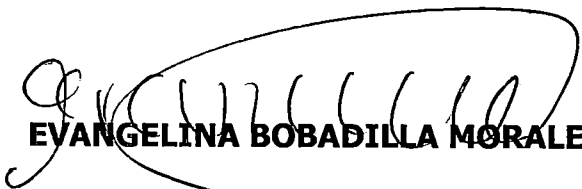
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **9:30 am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>39</u>	FIJADO HOY <u>29</u> MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingresa en la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00330-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

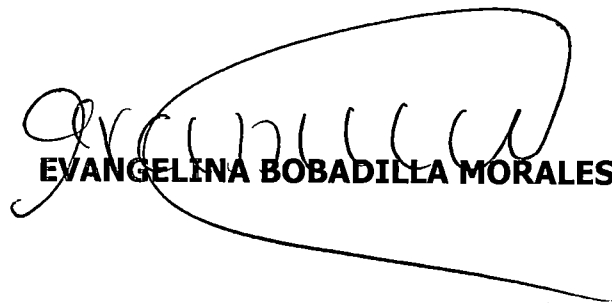
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **9:30 am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>039</u> FIJADO HOY <u>29 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024. Ingresa en la fecha, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00402-00**, a petición verbal de la señora Juez.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
Secretario

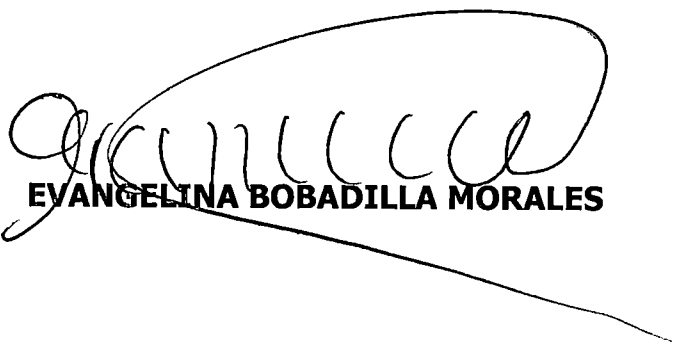
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que a la suscrita no le ha sido posible acoger el estudio del presente proceso, en razón a que hasta el día de hoy se reincorporó a sus funciones, en tanto, se le concedió por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la licencia prevista en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 entre el pasado 21 y 27 de mayo, es el caso **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia convocada en auto anterior. Al efecto, se señala el día **CINCO 5 DE JUNIO DE 2024** a las **9:30 am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>29</u>	FIJADO HOY <u>29</u> MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO Secretario	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00408-00**, informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Igualmente informo que no obra envío de la demanda y sus anexos a las direcciones electrónicas de las convocadas. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

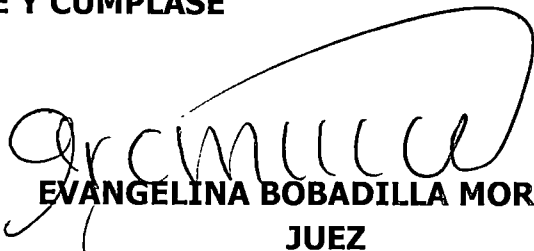
Ahora, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en los defectos señalados a continuación, so pena de rechazo:

1. Debe adecuar la demanda en tanto que la dirige en contra la UNION TEMPORAL PROPAIS – SANTO DOMINGO la cual carece de personería jurídica.
2. Las pretensiones de la demanda deben señalarse con precisión y claridad indicando los extremos temporales en que reclama cada una. Tenga en cuenta el abogado que son varias demandantes y según lo dispuesto en los hechos de la demanda prestaron los servicios en diferentes periodos.
1. Los hechos contenidos en los numerales 4 a 16 contienen varias situaciones fácticas, por lo que deberá dividirlos y designar un numeral para cada una.
3. Debe aportar el certificado de existencia y representación de las personas jurídicas contra las cuales dirige la demanda.
4. No se indica el nombre del representante legal de la convocada, en atención a lo señalado por el numeral 2° del art. 25 del CPL.
5. No se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico de los demandados, o en su defecto, que

los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido, deberá aportar la prueba de la remisión simultánea de la demanda a los encartados, de manera que se pueda constatar los archivos adjuntos, es decir, que se pueda acceder a ellos, y visualizar el destinatario.

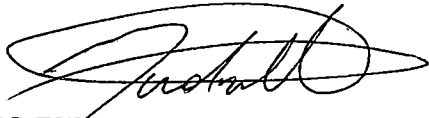
- 6. En atención a lo señalado por el numeral 3 del art. 25 del CPL y el art. 8 del Decreto 2213 de 2022, debe señalar las direcciones físicas y electrónicas de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>39</u> FIJADO HOY <u>20</u> MAYO 2021 A LAS <u>8:00</u> A.M. ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO SECRETARIO
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2024-10072-00**, informando que se recibió por reparto, demanda sumaria para la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Sindical en contra de la organización sindical **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES -ACOLFUTPRO-**, sin embargo la parte actora elevó solicitud de retiro de la misma. Sírvase proveer.

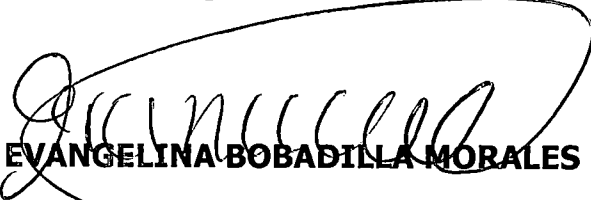

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se evidencia que el pasado 29 de enero, fue enviado memorial al correo institucional de este Juzgado, a través del cual la apoderada de la parte demandante Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, solicitó el retiro de la demanda.

Así las cosas, por cumplirse con los presupuestos dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro del libelo introductorio. En consecuencia, déjese las anotaciones pertinentes del caso e infórmese a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 17.9 MAYO 2024 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO